



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 797-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Visto el Expediente Nº 4599528 y Documento Nº 7423234, con fecha 24 de Setiembre, mediante el cual la servidor Doña **URSA ANTONIETA MEDINA LOPEZ**, personal **NOMBRADO**, cargo **OBSTETRA**, que labora en la Red de Salud Islay, domiciliada en la Urb. Tahuaycani E- 29, Sachaca, provincia y departamento de Arequipa, quien solicita Licencia por Enfermedad y presenta certificación médica que sustenta la Incapacidad Temporal para el Trabajo por Enfermedad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo Nº 276 en su Reglamento el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley Nº 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo Nº 009-97-SA, que establece las condiciones para otorgar licencia por enfermedad; Directiva Nº 1311-GG-ESSALUD-2014, mediante la cual se aprueba la Directiva Nº 015-GG-ESSALUD-2014, sobre "Normas y Procedimientos para la emisión, registro y control de las Certificaciones por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD";

Que la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno a más días que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte, y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente;

Que, el inciso g) del artículo 6º de la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el Contrato Administrativo de Servicios, se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; y el inciso k) de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del Régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador;

Que, el artículo 26º del Régimen para el Control de Asistencia, Permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los Trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 041-2011-GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificaciones, las licencias por motivos de Salud, podrán concederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber íntegro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los días posteriores a ello serán pagados en forma de subsidio por incapacidad otorgado por ESSALUD;

Que, en el Marco Normativo vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente de la servidora Doña **URSA ANTONIETA MEDINA LOPEZ**, personal **NOMBRADO**, cargo **OBSTETRA**, que labora en la Red de Salud Islay. Solicita Licencia por Enfermedad, para cuyo efecto acompaña la respectiva Certificación de Incapacidad Temporal para el Trabajo por contingencia de Enfermedad, a partir de **24 de Setiembre al 03 de Octubre del año 2024**, tiempo que será subsidiado por ESSALUD;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638 Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 y Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de atributos de los sistemas en personal, abastecimiento y Racionalización Administrativa;

Siendo informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal con Informe de Situación Actual N° 260-2024-GRA/GRSA/GR- DRSI-ADM-PERS, el Informe Nro 26 -2024-GRA/GRS/GR/DERRHH-BP de Bienestar de Personal y con la firma del Director Ejecutivo de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia por Enfermedad a Doña URSA ANTONIETA MEDINA LOPEZ, personal NOMBRAO, cargo OBSTETRA, que labora en la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Región Arequipa Unidad Ejecutora 400, por un periodo de DIEZ(10) días comprendidos del 24 de Setiembre al 03 de octubre del 2024, tiempo que será subsidiado por ESSALUD. Para efectos de lo mencionado la suscrita presenta Certificación Médica que sustenta su Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por enfermedad;

SUBSIDIADO POR ESSALUD
CON GOCE DE REMUNERACIONES

CERTIFICADO MEDICO	PERIODO	Nº DIAS DE
CITT N° A-076-00043578-24	Del 04/09/2024 AL 23/09/2024	20 días
TOTAL		20 días

TIPO DE LICENCIA	PERIODO DE INCAPACIDAD	Nº DIAS DE
CITT N° A-076-00043578-24	Del 24/09/2024 AL 03/10/2024	10 días
TOTAL DIAS A SUBSIDIAR		10 días

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos, suspender el pago de haberes al mencionado a la mencionada servidora, del 24 de setiembre al 03 de Octubre del 2024 que será subsidiado por ESSALUD;

ARTICULO TERCERO. - Disponer que la oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los CATORCE (14) Días del Mes de OCTUBRE del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abg. José Luis Cepeda Quintana
Director Ejecutivo de Recursos Humanos
C.A. 3473

JLCO/LRBP/LAP/rsam

